LEY Nº 3362

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 2006

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese de prioridad nacional, el desarrollo turístico del Municipio de Pampa Augallas, Segunda Sección de la Provincia Ladislao Cabrera del Departamento de Oruro.

ARTICULO 2ª. Autorizase al Poder Ejecutivo y sus instancias correspondientes, la promoción turística de las expresiones artísticas y culturales, así como la protección de los mismos que se constituyen las riquezas arquitectónicas arqueológicas y culturales del Municipio de Pampa Aullagas.

ARTICULO 3ª. Dispóngase que mediante el Viceministerio de Turismo se elabore el Proyecto de Promoción, Planes y Programas de Fomento y Desarrollo del Turismo de Pampa Aullagas.

ARTICULO 4ª. Autorizase al Poder Ejecutivo que disponga de recursos económicos, tanto de origen nacional como internacional para la concretización de los artículos 2 y 3 descritos en el presente.

ARTICULO 5ª. Dispóngase que el Poder Ejecutivo, mediante sus instancias correspondientes, declare al municipio de Pampa Aullagas Patrimonio Turístico de Bolivia.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis años.